



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero ocho (8) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso 2024 – 00030-00
Auto No. 156*

Pasa a despacho demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Nulidad y/o Cancelación de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través de apoderado judicial por MARITZA CAJAR ROSALES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

Se reconoce al abogado JAVIER FERNANDO MORENO MORENO como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente se advierte a las partes del proceso y su apoderada que les queda vedado utilizar los logos o antefirmas del juzgado en las actuaciones o actos procesales que realicen en cumplimiento de las ordenes otorgadas por el despacho, en la medida que no están autorizados para ello, so pena de verse precisado el juzgado en compulsar copias para que tal conducta sea investigada penal y disciplinariamente.

Igualmente deben dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del canon 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b37948d184ae9dff4b0a3f4d96e34563e3dc8bc8b43e38d94f8d0d4d4d7a743**

Documento generado en 08/02/2024 03:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>